



DECRETO EXENTO N ° 1.560.-

CURARREHUE 19/08/2019.-

VISTOS :ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud de la Sta. Camila Carril Calfueque de Curarrehue de fecha 08/08/2019.-
- 2.- La Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El certificado N ° 25 del 19 de Agosto 2019 otorgado por la Asistente Social del Municipio.
- 4.- Certificado de arriendo, Club de Rodeo Trancura de Curarrehue,, quien facilita el lugar para efectuar el Bingo Solidario.
- 5.- El artículo 20 ° de la Ordenanza Local. Faculta al Alcalde para exencionar cuando no se persiguen fines de lucro..
- 6.- El Ord135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 7.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección
- 8.- El Decreto Exento N°1.609 del 06/12/2016 que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 9.-Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en conformidad a lo estipulado en el artículo 148. , D:F:L. , 148, D.F.L. ,N°1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los solicitantes en los lugares urbanos y rurales, de las " instalaciones eléctricas ", de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 1.560.- DEL 19/08/2019.-

D E C R E T O

1.- Autorízase a la Sta., Camila Carril Calfueque, para efectuar "BINGO SOLIDARIO" (Bailable) el día 24 de Agosto del 2019, con horario de 17:00 Hrs hasta las 5:00 Hrs, A.M. del día 25/08/2019, en el Casino del Club Rodeo Trancura de Sector Pichi Curarrehue, con venta de bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberá concurrir al S.I.I., en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente de quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 10), se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Sta. Camila Carril Calfueque.

6.- DEJASE; Exento de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL



ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
A L C A L D E

ARPB/YTF/MCUP/ibn
-Of de Partes
-Interesado
-Tenencia Curarrehue
-Sección Rentas y Patentes



Dirección de control